



EXTRACTO de la Orden de 26 septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016050352)

BDNS(Identif.): 318609

BDNS(Identif.): 318611

BDNS(Identif.): 318610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

- Línea A: "Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico" derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convalecientes" derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- Línea C: "Psicoterapia" derivados de trastornos de la comunicación cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Segundo. Beneficiarios.

Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos. Para las Líneas A y C es requisito tener necesidades específicas de apoyo educativo que interfieren negativamente en el aprendizaje y tener una renta "per cápita" que no supere 9,5 el salario mínimo interprofesional en el año 2015. Para el Línea B imposibilidad del alumno de acudir al centro escolar debido a una situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa o por motivos relacionados con graves trastornos de la conducta y necesite estar en tratamiento por los servicios de salud mental, que deberá renovarse cada tres meses.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo,



escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 en redacción dada por Decreto 130/2015, de 9 de junio.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

- Para la Línea A. Se destinará la cantidad total de 45.000 €, de los que quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.
- Para la Línea B. Se destinará la cantidad total de 63.000 €, de los que doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.
- Para la Línea C Se destinará la cantidad total de 135.000 €, de los que treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017. 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.

Quinto. Cuantía subvención.

- Para la Línea A "Atención Logopédica" se librará a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.
- Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
- Para la Línea C "Psicoterapia" se librará a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la Línea B será hasta el 25 de mayo de 2017, y para Líneas A y C será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el art. 20.8,a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 26 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN